

SENA

INFORMA

Edición No. 1
27 de abril de 2020



Durante el primer trimestre de este año, la Secretaría General se reunió con la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual informó que las vacantes definitivas que se generaron con posterioridad al reporte efectuado en la Convocatoria 436 de 2017, serán provistas a través del uso de las listas de elegibles vigentes de empleos similares, según lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado fechado el 16 de enero de 2020.

El SENA efectuará las vinculaciones a que haya lugar, una vez la CNSC determine cuáles son las listas que deben ser usadas, puesto que esta Entidad es la que realiza los estudios técnicos de similitud funcional entre los empleos que cuentan con vacantes y los empleos que cuentan con listas de elegibles.

Si se agota el procedimiento y continúan cargos vacantes, la CNSC iniciará la etapa de planeación conjunta con el SENA, para efectuar el concurso de ascensos (30% de las vacantes) y el concurso público (70% de las vacantes).

Respecto al fallo proferido por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, de la Acción de Tutela instaurada por Marco Tulio Barrero y otros, con efectos INTER COMUNIS, la CNSC está conformando las listas generales de elegibles de los empleos con similitud funcional, de acuerdo al estudio técnico realizado, para proveer los empleos cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria 436 de 2017. El SENA iniciará el proceso de provisión una vez se publiquen las listas generales de elegibles.

La Secretaría General y el Grupo de Relaciones Laborales, al amparo de los principios de mérito, legalidad, equidad y transparencia, se encuentran comprometidos con el impulso eficaz, eficiente e informado del proceso de provisión de vacantes para la familia SENA y para los colombianos que han depositado su confianza en nosotros.

Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
Secretaría General.